



De una parte D. Santiago Mayol Mundo, vicepresidente de la Autoridad Portuaria de Baleares (por suplencia de D. Francesc Antich Oliver, Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares) con N.I.F. nº Q0767004E, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades señaladas en el artículo 31.2.a del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre, y en virtud del artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y de otra parte D. Francesc Simó Lladó con D.N.I. nº 43009233S actuando en nombre y representación de la **UTE PASSEIG MARÍTIM**, con N.I.F. nº U72537830, formada por las empresas MELCHOR MASCARO, S.A., con NIF nº A07045248, VIAS Y OBRAS PUBLICAS, S.A., con NIF nº A07053374, AGLOMERADOS MALLORCA, S.A., con NIF nº A07115934 y LOGISTICA URBANA AMBIENTAL, S.A., con NIF nº A07976442 ,y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa, según escritura pública de constitución, ante el Notario del Ilustre Colegio de Baleares, D. Ciriaco Corral García, con fecha 20 de septiembre de 2022, Número de protocolo 2.278.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**1º.-** El contrato correspondiente a la obra de “**Remodelación del Paseo Marítimo del puerto de Palma**” fue aprobado económicamente por el Órgano de Contratación por su presupuesto de licitación de cuarenta y tres millones ciento sesenta y siete mil seiscientos seis euros con sesenta y nueve céntimos (43.167.606,69 €), cantidad que no incluye el IVA correspondiente y mismo valor estimado, y en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**2º.-** La contratación tiene lugar por el procedimiento abierto (Regulación Armonizada), a través de licitación electrónica, por la modalidad "la mejor calidad-precio", habiendo sido anunciado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de 25 de diciembre de 2021 y rectificado el 14 de febrero de 2022 y mismas fechas en el Portal de la Autoridad Portuaria de Baleares de licitación electrónica “[seu.portsdebalears.gob.es](http://seu.portsdebalears.gob.es)”. También ha sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea núm. 2021/S 252-668952 de fecha 28 de diciembre de 2021 enviado el 23 de diciembre de 2021, y Corrigenda anunciada con núm. 2022/S 035-086900 de fecha 18 de febrero de 2022 enviado el 14 de febrero de 2022.

**3.-** Se deberá dar cumplimiento a las Condiciones Especiales de Ejecución siguientes:



1.- Cumplimiento del convenio colectivo aplicable: El adjudicatario además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador. El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato.

La Autoridad Portuaria podrá, a través de la Dirección Facultativa, la asistencia técnica a la Dirección de Obra o la Coordinación de Seguridad y Salud, verificar el cumplimiento de esta condición mediante la solicitud de los correspondientes justificantes de nómina o los TC2 de cualquiera de los trabajadores del contratista principal incluidos en el organigrama de su propuesta técnica, así como sus sustitutos.

2.- Contratación social: El adjudicatario se compromete a contratar para la ejecución del contrato, por lo menos a un 2% de personas provenientes de los colectivos de personas desempleadas con dificultad de acceso al mercado laboral, considerándose colectivos reconocidos en este concepto: parados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres víctima de violencia de género, discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, drogodependientes y ex drogodependientes, ex reclusos, menores de 30 años que hayan abandonado los estudios prematuramente. El porcentaje de inserción se computará en relación al número de trabajadores necesarios para la realización de la obra objeto del contrato en su totalidad, según lo recogido en el Plan de Seguridad y Salud aprobado. En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la cláusula social será asumida del mismo modo e íntegramente por el resto de las empresas subcontratadas o solidariamente por el contratista principal

El adjudicatario deberá presentar la propuesta de contratación del personal referido en el párrafo anterior junto con la propuesta de Plan de Seguridad y Salud a aprobar por la Autoridad Portuaria en el que se indican el número estimado de trabajadores que intervendrán en la ejecución de la obra.

3.- Reducción de las emisiones en los desplazamientos de obra: El adjudicatario se compromete a facilitar los medios necesarios para que en los desplazamientos de determinado personal técnico asignado a la ejecución del contrato se utilicen medios sostenibles. Como mínimo se dispondrá de un vehículo tipo turismo o furgoneta con etiqueta medioambiental “cero” de la DGT para uso común del personal técnico en sus desplazamientos a la obra, además de una furgoneta, también con etiqueta medioambiental “cero” de la DGT, para cada encargado de obra.

#### 4.- Gestión de residuos:

- Los pavimentos asfálticos se fresarán en capas.
- Se dispondrá de un contenedor donde acopiar el material procedente de la demolición de aceras, bordillos y rigola.
- Las tierras procedentes de la excavación, se retirarán de la obra a medida que se vayan excavando, para evitar que las lluvias produzcan arrastres que acaben llegando al mar. Los acopios, en caso de ser necesarios, se realizarán en zonas donde no se produzcan arrastres.



- Las señales verticales, el mobiliario urbano y los hitos existentes, se desmontarán y se trasladarán a zona a indicar por la D.F o Propiedad.
- El personal de la obra que participa en la gestión de los residuos deberá tener una formación suficiente sobre los aspectos administrativos necesarios. El personal dispondrá de la formación necesaria para ser capaz de rellenar partes de transferencia de residuos al transportista (apreciar cantidades y características de los residuos), verificar la calificación de los transportistas y supervisar que los residuos no se manipulan de modo que se mezclen con otros que deberían ser depositados en vertederos especiales.
- Semanalmente se realizará un repaso de la obra, en materia de gestión de residuos, verificando las instalaciones y contenedores dispuestos, la correcta clasificación de los mismos y la limpieza general de la obra.
- Las farolas existentes se desmontarán, incluyendo todo el cableado. El material reutilizable, que la D.F o la Propiedad decidan acopiar, se trasladará a zona/almacén de acopio. El resto de residuos, se trasladará a gestor autorizado.

La Dirección Facultativa y la asistencia técnica a la Dirección de Obra o la Coordinación de Seguridad y Salud, controlaran el cumplimiento de esta condición de ejecución durante toda la ejecución de la obra mediante las visitas periódicas de las que se levantará acta.

5.- Metodología BIM: Se deberá utilizar la metodología BIM para el seguimiento de la ejecución de la obra, por lo que el contratista deberá encargarse del levantamiento y mantenimiento de los modelos BIM, lo que incluye la modelización 3D y la introducción de la información de acuerdo con el Anejo 1. Guía BIM adjunto.

La Dirección Facultativa y la asistencia técnica a la Dirección de Obra comprobarán el cumplimiento de esta condición a la entrega de la documentación final de la obra y planos (y modelos) “as-built por parte del contratista, sin perjuicio de que puedan realizar las comprobaciones intermedias durante el transcurso de la ejecución de las obras.

4º.- Una vez tramitada la contratación, el Órgano de Contratación ha adjudicado la ejecución de dicho contrato a la UTE PASSEIG MARÍTIM formada por las empresas MELCHOR MASCARO, S.A., con NIF nº A07045248, VIAS Y OBRAS PUBLICAS, S.A., con NIF nº A07053374, AGLOMERADOS MALLORCA, S.A., con NIF nº A07115934 y LOGISTICA URBANA AMBIENTAL, S.A., con NIF nº A07976442, por la cantidad de treinta y siete millones quinientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y cinco euros con cero céntimos (37.598.985,00 €), cantidad que no incluye el IVA correspondiente, de conformidad con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, aceptación de este Órgano y requerimiento de documentación correcta.



## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.-** D. Francesc Simó Lladó en nombre y representación de UTE PASSEIG MARÍTIM, formada por las empresas MELCHOR MASCARO, S.A., con NIF nº A07045248, VIAS Y OBRAS PUBLICAS, S.A., con NIF nº A07053374, AGLOMERADOS MALLORCA, S.A., con NIF nº A07115934 y LOGISTICA URBANA AMBIENTAL, S.A., con NIF nº A07976442, se compromete a la ejecución del contrato “Remodelación del Paseo Marítimo del puerto de Palma”, de acuerdo y con estricta sujeción al documento de Contratación, al Cuadro de Características, al Pliego de Condiciones para la contratación de los trabajos, la oferta de la empresa adjudicataria así como las mejoras y el programa de trabajos propuestos y a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Proyecto y Estudio de Seguridad y Salud, documentos contractuales que acepta plenamente en todo su contenido.

**Segunda.-** El precio total y cierto de la ejecución de este contrato es de treinta y siete millones quinientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y cinco euros con cero céntimos (37.598.985,00 €), IVA no incluido. Las condiciones de pago serán las establecidas en el Pliego.

**Tercera.-** Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida garantía definitiva:

- Mediante aval bancario Nº 9340-03-2531474-71 de la entidad Caixabank S.A. por importe de setenta y cinco mil ciento noventa y siete con noventa y siete (75.197,97.- €) euros;
- Mediante aval bancario Nº 2368-988-168647000004 de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. por importe de quinientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro euros con setenta y ocho céntimos (563.984,78.-€) euros;
- Mediante aval bancario Nº de registro 0526639 de la entidad Bankinter, S.A., por importe de seiscientos veinte mil trescientos ochenta y tres euros con veinticinco céntimos (620.383,25.-€) euros.
- Mediante aval bancario Nº de registro 0526643 de la entidad Bankinter, S.A., por importe de seiscientos veinte mil trescientos ochenta y tres euros con veinticinco céntimos (620.383,25.-€) euros.

La suma de todos los avales depositados a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, cuyos originales quedan en poder de la Autoridad Portuaria de Baleares, asciende a la cantidad de un millón ochocientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve euros con veinticinco céntimos (1.879.949,25 €),

**Cuarta.-** El plazo máximo de ejecución total de los trabajos es de veinte (20) meses a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El plazo de garantía es de dos (2) años.

Los trabajos objeto del Contrato deberán ejecutarse y quedar totalmente terminados y a disposición de la Autoridad Portuaria de Baleares en el plazo contractual fijado, quedando el Contratista obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato.

**Quinta.-** El presente contrato, de naturaleza jurídica privada, se regirá por lo dispuesto en sus propias cláusulas contractuales así como a lo establecido en el Pliego de Condiciones de Contratación redactado por la Autoridad Portuaria de Baleares.



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- En defecto de previsión expresa de las precitadas Normas, se estará al Derecho Común que resulte de aplicación.

**Sexta.-** Serán por cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos que se originen por el presente contrato, en su caso.

**Séptima.-** El contratista se compromete a mantener en vigor los contratos de seguro a que se refiere la Cláusula 26 del Pliego de Condiciones y deberán mantenerse el tiempo que sea preciso para cubrir sus responsabilidades e intereses al ejecutar el contrato y, como mínimo, a lo largo de todo el plazo del contrato.

**Octava.-** El contratista podrá tener acceso a información confidencial de la Autoridad Portuaria de Balears, entendiéndose como tal la documentación e información que le sea facilitada por ésta necesaria para la ejecución del contrato, cumpliendo estrictamente con la Cláusula 28 del Pliego de Condiciones.

El contratista, se compromete a cumplir estrictamente y a guardar el secreto profesional y total confidencialidad con la información que le habrá sido facilitada como consecuencia del presente contrato.

**Novena.-** Corresponde a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. El personal que por su cuenta utilice la empresa adjudicataria pertenecerá a la plantilla de la misma y dependerá única y exclusivamente de ella, quien tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable la Autoridad Portuaria de Balears de las obligaciones generadas entre la empresa y los trabajadores aun cuando los despidos y medidas que adopte lo sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de las condiciones del contrato.

**Décima.-** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Autoridad Portuaria de Balears o para terceros de las omisiones, errores y materiales o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

**Undécima.-** El contratista y los posibles subcontratistas y, en su caso, los posibles trabajadores autónomos, que intervengan en la ejecución del contrato, están obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como a la aportación de certificado o declaración de cumplimiento de las condiciones de carácter social.

Si para la ejecución del contrato fuese necesaria la entrada a las instalaciones del puerto, la empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, deberán dar cumplimiento a lo establecido por la Oficina de Coordinación de Actividades Empresariales (OCAE).

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.



**Duodécima.- SUBCONTRATACIÓN:** Se aplicará tal y como se refleja en la cláusula 19.2 del Pliego de Condiciones.

Artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017

“La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, cuando inicie la ejecución del contrato, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.”

Artículo 215.3 de la Ley 9/2017

“La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto en los pliegos:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.”

**Decimotercera.-** Se incorporan al presente contrato las siguientes cláusulas de carácter ambiental:

a) La empresa autorizada que ejecute o desarrolle los trabajos respetará en todo momento la legislación medioambiental aplicable, que deberá conocer previamente al desarrollo de su actividad dentro de la Zona de Servicio del Puerto, en todo aquello que le pudiera afectar.





- b) La empresa que ejecute o desarrolle los trabajos dispondrá o contratará a su cargo los medios adecuados para retirar todos los residuos (peligrosos, no peligrosos e inertes) que pudiera generar como consecuencia de su actividad en las instalaciones portuarias conforme a la normativa vigente.
- c) No se autoriza en ningún caso la incineración o el abandono incontrolado de residuos.
- d) No se producirán vertidos de aguas residuales no autorizados por la Administración competente.
- e) Cualquier situación incidental que pudiera aparecer durante las actividades realizadas será comunicada de forma inmediata al Centro de Control, teléfono: 971-228150.
- f) En ningún caso, la ejecución correcta de sus responsabilidades ambientales por parte de la empresa que ejecute o desarrolle los trabajos, podrá generar a la Autoridad Portuaria de Baleares un coste no previsto específicamente en el contrato.
- g) El incumplimiento de estas cláusulas ambientales podrá ser causa de la rescisión del contrato y/o autorización, al margen de las acciones legales/sancionadoras a que hubiere lugar.

**Decimocuarta.-** El titular del contrato queda obligado al estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante L.P.R.L.), Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y la reglamentación vigente que la desarrolla. El cumplimiento de dicha ley será responsabilidad del titular, tanto a efectos de sus propios trabajadores, como de los trabajadores de las empresas partícipes, o subcontratistas.

El contratista y los posibles subcontratistas deberán coordinarse en materia preventiva con la APB y con cualquier empresa con la que pudiera concurrir en un mismo lugar, debiendo acatar lo estipulado por el coordinador nombrado por la Autoridad Portuaria de Baleares y debiendo cumplir escrupulosamente el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en su caso.

Serán responsabilidad exclusiva del contratista todas las obligaciones derivadas del incumplimiento por el titular de lo estipulado en la L.P.R.L., y reglamentación y normativa vigente en materia de prevención y salud laboral.

El contratista deberá observar, en todo momento, las instrucciones de seguridad que a través de cualquier medio imparta el titular del centro de trabajo.

El contratista designará una o más personas (recursos preventivos, con la debida capacitación) encargada/s de la coordinación de las actividades preventivas con el resto de empresas concurrentes en la zona de servicio del puerto. La designación y datos de contacto de dicha/s persona/s será comunicada por escrito a la Autoridad Portuaria de Baleares con anterioridad al inicio de los trabajos. Cualquier cambio o variación en la misma habrá de ser inmediatamente comunicado.

**Decimoquinta.-** Se deberá dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con especial sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en esta materia de protección de datos.

**Decimosexta.-** Los supuestos en que procede la modificación del contrato así como los supuestos en que procede la resolución del contrato, serán los establecidos en el Pliego.



Para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este contrato. Dichos contratantes manifiestan su expreso sometimiento a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, para cualquier duda que surja sobre la interpretación o ejecución del mismo, con renuncia expresa al Fuero que pudiera corresponderles.

EL VICEPRESIDENTE

EL CONTRATISTA

Fdo. Santiago Mayol Mundo

(Por suplencia del Presidente, en aplicación del art. 32.2 TRLPEMM)

Firmado digitalmente\*

Firmado digitalmente\*

\*La fecha válida será la de la firma electrónica del Órgano de Contratación